



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2004-MSI

SAN ISIDRO, 03 FEB. 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades vigente establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el pedido de declaración de vacancia de los regidores debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda según la causal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, no se encuentra mérito para declarar la vacancia de la Regidora María Elena Rey Daly, habida cuenta que no se ha acreditado en modo y forma alguna, que la misma haya ejercido funciones ejecutivas;

Estando a lo opinado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 007-CAJ-MSI de fecha 02 de febrero del 2004; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar y en los artículos 9°, numeral 15, 11°, 23° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; adoptó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la vacancia solicitada por el Comité de Defensa de Límites de San Isidro, respecto del cargo de la Regidora María Elena Rey Daly, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo;





Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo de ésta Corporación Edil, se notifique el presente Acuerdo de Concejo a las partes involucradas.

POR TANTO:

Mando se de cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;



**JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE**



**LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (e)**